

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

“CHALLHUACHO”

COTABAMBAS - APURIMAC



“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 066-2013-MDCH/A

Challhuachuco, 04 de Junio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO

VISTOS:

La opinión Legal Nº 08-2013-MDCH/A-OA-J-SGZ, de fecha 04 de Junio del año 2013, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuachuco

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 28607, las municipalidades provinciales y distritales conforme a Ley, son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, mediante opinión Legal Nº 08-2013-MDCH/A-OA-J-SGZ, de fecha 04 de Junio del año 2013, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuachuco, opina que, los Créditos Devengados Contrados por esta Entidad Edil, deben ser asumidos en su totalidad, por cuanto los numerales 35.1 y 35.2 del Artículo 35º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el pago de los devengados es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, debiendo este reconocimiento afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto, y es mediante las normas del Sistema Nacional de Tesorería que se regula en forma específica. En consecuencia para reconocer la deuda de la señora Gudelia Rodríguez Cayturo, es necesario la emisión del acto resolutivo, quien, laboro en calidad de Animador Social del PRONOI, de la Comunidad Campesina de Llacane - Distrito de Challhuachuco, por la suma mensual de S/500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2012, haciendo la suma total de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles).

Que, el Artículo 37º de la Ley Nº 28411, establece los supuestos de gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, aspecto por el cual precisan procedimientos a ser seguidos en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, el Artículo 28º de la Ley Nº 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece los procedimientos, requisitos e instancias competentes para los efectos de asumir el pago vía devengados de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contrato o disposiciones legales, los que deben ser materializados por las diferentes instancias que comprometen a la Gerencia de Administración o el que haga sus veces.

Que, la Directiva de Tesorería, Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-RF-77.15, en sus Artículos 8º y siguientes, establece cuáles son los documentos



Guerra que construye...

Guerra que continúa

C.C/
Gerencia de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Tesorería
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS
ALCALDE
Luis Humberto Condori

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARTICULO 3°.- EL INGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado al Fondo de Compensación Municipal.

ARTICULO 2°.- DISPONER a la Oficina de Tesorería proceda a la cancelación de los créditos devengados, previa verificación documentada y conforme a Ley.

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR el PAGO vía DEVENGADOS y no pagados, contratos por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, correspondiente al año 2012, para el ejercicio Fiscal 2013, a favor del señor SAUL GUISPE CHIPANA, por el monto de S/4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Nuevos Soles), desglosados de la siguiente manera: S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al mes de Noviembre - 2012 y S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Nuevos Soles), Asesor Externo Contable de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

SE RESUELVE:

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, y con las facultades conferidas por las normas del Artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"CHALLHUAHUACHO"
COTABAMBAS - APURIMAC**